

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 04 de agosto de 2025.

OFICIO:	HCEO/LXVI/APV/129/2025
ASUNTO:	Se presenta Dictamen

C. FERNANDO JARA SOTO

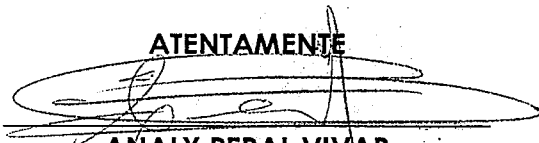
Secretario de Servicios Parlamentarios
del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63, 65 Fracción II, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 26, 38, 42 fracción II, 47, 51, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de ese Honorable Congreso, los siguientes:

- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA (DDHPO), Y AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO.

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
05 AGO 2025
11:15 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

ANALY PERAL VIVAR
Diputada Local
Distrito IV - Teotitlan de Flores Magón

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
05 AGO 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

C.c.p. Archivo.

"2025, Año del bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Calle 14 oriente N° 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

EXPEDIENTE: HCEO/LXVI/CPAPJ/055/2025

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA **EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA (DDHPO), Y AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se turnó para su estudio y elaboración un exhorto con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosa a la división de poderes, **exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), al mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México**, para que atienda de manera contextual la situación que enfrenta la defensora Silvia Pérez Yescas, sus compañeras y las integrantes de la organización mujeres indígenas por CIARENA A.C, ya que están siendo omisas con los hechos de violencia reciente, de allanamiento, amenazas a ellas y las integrantes de la organización. Esta proposición con punto de acuerdo fue presentada por la diputada del grupo parlamentario de morena, Concepción Rueda Gómez.

Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción I, VI, XI, XV y XVI, 38, 38 Bis fracción I, 42 fracción II, 64, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente **Dictamen**

con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de ANTECEDENTES, se informa y se hace constar el inicio del proceso legislativo de los trabajos previos por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, así como la fecha de recepción y turno del punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Se exhorta a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO); Se exhorta al mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México.
- II. En relación al capítulo de CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, se sintetizarán las razones medulares que motivaron la presentación de la Iniciativa, así como los fundamentos contenidos en el dictamen.
- III. En el capítulo de CONSIDERACIONES, la Comisión expresa los argumentos de valoración del punto de acuerdo en mención.
- IV. Por último, en el capítulo ACUERDO Y REGIMEN TRANSITORIO, la Comisión dictaminadora presenta los acuerdos sobre el punto de acuerdo y efectos del dictamen planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES

1. El día treinta de julio del año dos mil veinticinco, la Diputada CONCEPCION RUEDA GÓMEZ presentó ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, un punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo

de Oaxaca (DDHPO), al mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, para que atienda de manera contextual la situación que enfrenta la defensora Silvia Pérez Yescas, sus compañeras y las integrantes de la organización mujeres indígenas por CIARENA A.C, ya que están siendo omisas con los hechos de violencia reciente, de allanamiento, amenazas a ellas y las integrantes de la organización. Esta proposición con punto de acuerdo fue presentada por la diputada del grupo parlamentario de morena, Concepción Rueda Gómez.

2. Con fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se dio cuenta con la proposición con punto de acuerdo, turnándose a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. Mediante oficio de número LXVI/A.L./COM.PERM./1147/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Lic. Fernando Jara Soto, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el punto de acuerdo para la elaboración del Dictamen correspondiente.
4. Con el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/055/2025, fue registrado el punto de acuerdo remitido a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día treinta de julio de dos mil veinticinco.
5. El 31 de julio del dos mil veinticinco, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con la finalidad de emitir el dictamen del punto de acuerdo, materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El día treinta de julio del año veinticinco, la presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordenó turnar el punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, A la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se turnó para su estudio y análisis un exhorto con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a:

- Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a agilizar las investigaciones en las Carpetas de Investigación Número: 36/FIDSTS/2014, mesa 2, Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Trascendencia Social; Carpeta de investigación número: 15470/VIGE/UDDH/2024; y Carpeta de Investigación: 6280/FVCE/OAXACA/2025. En las citadas carpetas de investigación la víctima es la defensora zapoteca de derechos humanos Silvia Pérez Yescas, y su organización mujeres por CIARENA A.C.
- Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), para que dicte las medidas cautelares correspondientes y se garantice la integridad física, emocional, mental y espiritual, el derecho al trabajo y labor de las defensoras de derechos humanos de la organización de mujeres indígenas por CIARENA A.C.
- Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, para que atienda de manera contextual la situación que enfrenta la defensora Silvia Pérez Yescas, sus compañeras y las integrantes de la organización mujeres indígenas por CIARENA A.C, ya que están siendo omisas con los hechos de violencia reciente, de allanamiento, amenazas a ellas y las integrantes de la organización. Esta proposición con punto de acuerdo fue presentada por la diputada del grupo parlamentario de morena, Concepción Rueda Gómez.

Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción I, VI, XI, ~~XV~~

y XVI, 38, 38 Bis fracción I, 42 fracción II, 64, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS establece en su artículo 1º: prohíbe toda forma de discriminación por razón de género y establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En tanto, en su artículo 4º reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y señala que toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia.

SEGUNDO: TRATADOS INTERNACIONALES (DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN MÉXICO). México ha firmado y ratificado varios tratados que protegen a las mujeres:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º Constitucional, estos tratados tienen el mismo rango que la Constitución y forman parte del marco jurídico mexicano.

TERCERO: LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LGAMVLV).

- Establece principios rectores y mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- Reconoce diferentes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y feminicida, y

- Obliga a los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) a garantizar los derechos de las mujeres.

En el Estado de Oaxaca, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está respaldado por un sólido marco jurídico de carácter internacional, nacional y local. En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 4º, reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y prohíbe toda forma de discriminación por razón de género, estableciendo la obligación de todas las autoridades de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Este mandato se refuerza con los tratados internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, que exigen a los Estados parte implementar políticas integrales para prevenir y sancionar la violencia de género. A nivel nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecen los principios, tipos de violencia y mecanismos institucionales para garantizar la seguridad y dignidad de las mujeres.

En el ámbito estatal, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca adaptan y fortalecen estas disposiciones en el contexto local, creando mecanismos como las Alertas de Violencia de Género, unidades de atención, programas de prevención y refugios para mujeres en situación de riesgo. Asimismo, el Código Penal del Estado de Oaxaca tipifica de manera específica los delitos de violencia de género, incluyendo el feminicidio, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales. En conjunto, este marco normativo impone a las autoridades la responsabilidad de implementar acciones eficaces, coordinadas y con perspectiva de género para proteger la integridad, libertad y derechos fundamentales de las mujeres en Oaxaca.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 63, 65 fracción II, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción I, VI, XI Y XVI, 38, 38 Bis fracción I, 42 fracción II, 64, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para dictaminar el punto de acuerdo en mención, presentado por la diputada Concepción Rueda Gómez, y poner a consideración del pleno el dictamen que lo resuelve.

SEGUNDA. RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA DECISIÓN DEL DICTAMEN.

El punto de acuerdo de referencia propone que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosa a la división de poderes, exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a agilizar las investigaciones en las Carpetas de Investigación Número: 36/FIDSTS/2014, mesa 2, Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Trascendencia Social; Carpeta de Investigación Número: 15470/VIGE/UDDH/2024; y Carpeta de Investigación: 6280/FVCE/OAXACA/2025. En las citadas carpetas de investigación la víctima es la defensora zapoteca de derechos humanos Silvia Pérez Yescas, y la organización mujeres por CIARENA A.C.

Se exhorta a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), para que dicte las medidas cautelares correspondientes y se garantice la integridad física, emocional, mental y espiritual, el derecho al trabajo y labor de las defensoras de derechos humanos de la organización de mujeres indígenas por CIARENA A.C.

Se exhorta al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, para que atienda de manera contextual la situación que enfrenta la defensora Silvia Pérez Yescas, sus compañeras y las integrantes de la organización mujeres indígenas por CIARENA A.C, ya que están siendo omisas con los hechos de

violencia reciente, de allanamiento, amenazas a ellas y las integrantes de la organización. Esta proposición con punto de acuerdo fue presentada por la diputada del grupo parlamentario de morena, Concepción Rueda Gómez.

Dado que se trata de un asunto de una mujer indígena defensora de derechos humanos, y dado que no hay impedimento legal para acordarlo de manera negativa, es pertinente aprobar dicho exhorto, pues esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXVI Legislatura siempre ha velado por el cumplimiento de los Derechos Humanos, en términos del artículo primero Constitucional Federal.

TERCERA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo el dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a agilizar las investigaciones en la Carpeta de Investigación Número: 36/FIDSTS/2014, Mesa 2, Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Trascendencia Social; Carpeta de Investigación Número: 15470/VIGE/UDDH/2024; y Carpeta de Investigación: 6280/FVCE/OAXACA/2025. En las citadas carpetas de investigación la víctima es la defensora zapoteca de derechos humanos Silvia Pérez Yescas, y la organización mujeres por CIARENA A.C.

Se exhorta a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), para que dicte las medidas cautelares correspondientes y se garantice la integridad física, emocional, mental y espiritual, el derecho al trabajo y labor de las defensoras de derechos humanos de la organización de mujeres indígenas por CIARENA A.C.

Se exhorta al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, para que atienda de manera contextual la situación que enfrenta la defensora Silvia Pérez Yescas, sus compañeras y las integrantes de la organización mujeres indígenas por CIARENA A.C, ya que están siendo omisas con los hechos de violencia reciente, de allanamiento, amenazas a ellas y las integrantes de la

organización. Esta proposición con punto de acuerdo fue presentada por la diputada del grupo parlamentario de morena, Concepción Rueda Gómez.

D I C T A M E N

Las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado el análisis del expediente que es objeto de estudio, consideran procedente el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a agilizar las investigaciones en la Carpeta de Investigación Número: 36/FIDSTS/2014, Mesa 2, Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Trascendencia Social; Carpeta de Investigación Número: 15470/VIGE/UDDH/2024; y Carpeta de Investigación: 6280/FVCE/OAXACA/2025. En las citadas carpetas de investigación la víctima es la defensora zapoteca de derechos humanos Silvia Pérez Yescas, y su organización mujeres por CIARENA A.C.

Se exhorta a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), para que dicte las medidas cautelares correspondientes y se garantice la integridad física, emocional, mental y espiritual, el derecho al trabajo y labor de las defensoras de derechos humanos de la organización de mujeres indígenas por CIARENA A.C.-

Se exhorta al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, para que atienda de manera contextual la situación que enfrenta la defensora Silvia Pérez Yescas, sus compañeras y las integrantes de la organización mujeres indígenas por CIARENA A.C, ya que están siendo omisas con los hechos de violencia reciente, de allanamiento, amenazas a ellas y las integrantes de la organización.

ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA **A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA** A AGILIZAR LAS INVESTIGACIONES EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN NÚMERO: 36/FIDSTS/2014, MESA 2, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TRASCENDENCIA SOCIAL; CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO: 15470/VIGE/UDDH/2024; Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 6280/FVCE/OAXACA/2025. EN LAS CITADAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN LA VÍCTIMA ES LA DEFENSORA ZAPOTECA DE DERECHOS HUMANOS SILVIA PÉREZ YESCAS, Y SU ORGANIZACIÓN MUJERES POR CIARENA A.C. **SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA (DDHPO)**, PARA QUE DICTE LAS MEDIDAS CAUTELARES CORRESPONDIENTES Y SE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL, MENTAL Y ESPIRITUAL, EL DERECHO AL TRABAJO Y LABOR DE LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS POR CIARENA A.C. **SE EXHORTA AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO**, PARA QUE ATIENDA DE MANERA CONTEXTUAL LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA LA DEFENSORA SILVIA PÉREZ YESCAS, SUS COMPAÑERAS Y LAS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN MUJERES INDÍGENAS POR CIARENA A.C, YA QUE ESTÁN SIENDO OMISAS CON LOS HECHOS DE VIOLENCIA RECIENTES DE ALLANAMIENTO, AMENAZAS A ELLAS Y LAS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

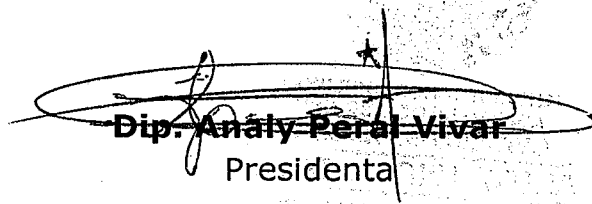
PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en la gaceta parlamentaria.

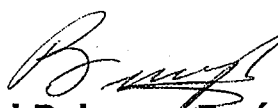
TERCERO: Comuníquese a las instancias correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de julio del 2025.

Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Anely Peral Vivar
Presidenta



Dip. Biaani Palomec Enríquez
Integrante.



Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez
Integrante.

Dip. Oliver López García
Integrante.

Dip. Haydeé Irma Reyes Soto
Integrante.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO HCEO/LXVI/CPAPJ/055/2025, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025.